



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00177-00.

Mediante proveído datado a 16 de mayo hogaño, se requirió a ambos extremos de la litis para que precisaran el tipo de acuerdo al que arribaron respecto de la obligación objeto de cobro judicial y allegaran los documentos que acreditaran los términos de la negociación o especificaran las estipulaciones que la regían.

Con ese objetivo, se otorgó el correspondiente intervalo, sin que hasta la actual data se hubieran pronunciado sobre el particular, a pesar de que ha precluido aquel lapso.

De esta suerte, **se exhorta por segunda vez a los involucraos**, con miras a que expongan el aspecto en indicación, para lo cual se otorgan **3 días**, contabilizados a partir de la publicación del presente auto.

Una vez vencido el aducido interregno, **devolver el expediente digital a la Agencia Jurisdiccional**, en aras de proferir las determinaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8070e462892df3e2d0aed9055724cad0c9a52ee9fff64b7588f890f11c4aa

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

b

Documento generado en 31/05/2022 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>